



PLEBISCITO NACIONAL+ 2020

Elige el país que quieres

Medidas adoptadas por los organismos electorales en contexto COVID-19, Foros IIDH



[#EligeElPaísQueQuieres](#)

I.- ¿En qué países existe una base en la Constitución, Leyes Electorales y Reglamentos para suspender o posponer las Elecciones? ¿En cuáles países esta decisión depende del conjunto de instituciones del Estado?

Para el caso de México, el Instituto Nacional Electoral (INE) tiene facultades para hacerse cargo de la organización de elecciones locales, cuando esto tenga causas justificadas, y una mayoría calificada de consejeros electorales así lo apruebe. Este procedimiento se conoce como facultad de atracción, y en caso de aprobarse, la decisión puede ser recurrida ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Esta facultad de atracción se ha utilizado en dos ocasiones, la primera fue en 2019, para la elección extraordinaria del gobernador del estado de Puebla (la gobernadora en funciones falleció en un accidente aéreo, y se requirió convocar a comicios extraordinarios), y la otra fue para las elecciones que originalmente estaban programadas para realizarse el 7 de junio en los estados de Coahuila (congreso local) e Hidalgo (alcaldías).

Por otra parte, en la República Argentina no hay una norma ni constitucional ni legal que establezca qué órgano es competente para suspender o posponer las Elecciones. La norma electoral -Código Nacional Electoral y Ley 26.571- le otorga al Poder Ejecutivo la potestad de convocar a los comicios pero también establece, siempre a nivel nacional, las fechas de las elecciones primarias y generales.

En el año 2003, luego de la crisis económica y política ocurrida en el país en diciembre de 2001, se produjo un adelantamiento de elecciones. En esa oportunidad, el Poder Ejecutivo elegido por medio de la Asamblea Legislativa ante la acefalía producida por la renuncia del presidente De la Rúa, convocó a las elecciones para abril de 2003 en vez de octubre de dicho año y la asunción del nuevo presidente se produjo después del resultado de dichos comicios¹.

II.- Medidas para la organización de elecciones en contexto covid-19

Caso Perú

1.- Implementar votación a distancia (ya sea con el uso del correo postal o con votación electrónica).

¹ El congreso sancionó una nueva ley de acéfala 25.716 vigente a la actualidad disponiendo que el electo completaría primero el mandato presidencial de cuatro años iniciado el 10 de diciembre de 1999 y, a partir del 10 de diciembre de 2003, iniciaría el mandato presidencial para el que fuera elegido ese mismo año y no se cuenta para la reelección.

- 2.- Descentralizar y diversificar los centros de votación y permitir la selección de los electores por aquellos más cercanos a su domicilio.
- 3.- Desarrollar plataformas tecnológicas para la capacitación de los actores electorales.
- 4.- Utilizar los espacios de radio y televisión no solo para publicidad, sino como herramienta para la capacitación de actores.
- 5.- Poner a disposición de las organizaciones políticas una plataforma virtual para la difusión de sus propuestas, transmisiones en vivo, interacción con sus militantes.
- 6.- La coordinación con los actores electorales (asistencias técnicas, audiencias públicas, fiscalización) deben realizarse de manera remota, a través de una plataforma de comunicación virtual.
- 7.- Establecer más de un día para la ejecución de la jornada electoral.
- 8.- Extender el horario de la votación.
- 9.- Establecer protocolos para la atención de electores y miembros de mesa durante la jornada electoral.
- 10.- Diseño de protocolos para el ingreso al local de votación, espera en el aula y flujo de la votación (entrega de cédula, uso de la cabina de votación, firma en el padrón electoral, toma de huella y entrega del DNI); así como para la limpieza periódica de las aulas de votación y equipos.
- 11.- Compra de materiales de bioseguridad para la protección de electores y miembros de mesa.
- 12.- Personal destinado exclusivamente para la atención de las medidas de bioseguridad (orden de colas, toma de temperatura, entrega de mascarillas o guantes, desinfección periódica de equipos y aulas).

En el caso peruano, algunas medidas orientadas, como las precedentes, para salvaguardar la salud de la población vulnerable a la COVID-19, necesitarán modificación legal:

- a) Selección de miembros de mesa jóvenes (entre 18 y 35)
- b) Eliminación de multa al sufragio a los omisos al sufragio de 55 años a más
- c) Excusa al cargo de miembro de mesa y dispensa al sufragio para ciudadanos que tengan enfermedades vulnerables a la COVID-19
- d) Eliminación de la segunda elección presidencial
- e) Eliminación del voto preferencial
- f) Eliminación de la elección de representantes ante el Parlamento Andino
- g) Determinar incentivos monetarios y no monetarios para los que ejerzan el cargo de miembro de mesa (3% de la Unidad Impositiva Tributaria, dos días de descanso laboral no compensable, gratuidad de algunos trámites en entidades públicas, entre otras)

III.- Realización de las Elecciones presidenciales y congresales en dos fechas continuas

Un mecanismo, orientado a disminuir la concentración de electores el Día de la Jornada, podría ser la ejecución de la misma en dos días seguidos; sábado y domingo de una misma semana, con el objetivo de reducir en un 50% la concentración de electores en los locales de votación y, por consiguiente, en la circulación vehicular y peatonal, manteniendo el distanciamiento social. De esta manera, la mitad de las mesas de votación² se instalarían el sábado y la otra mitad el día domingo, manteniendo los mismos locales de votación, los cuales se incrementarían en número para poder respetar las condiciones sanitarias (por ejemplo; una mesa por aula y control de colas dentro y fuera del local de votación, distanciamiento social entre miembros de mesa³, electores y personal del organismo electoral).

La votación escalonada o en varios días ha sido usada en otros países por motivos principalmente de seguridad. En la coyuntura actual, se daría por la emergencia sanitaria post Covid19 por motivos de seguridad sanitaria. De acuerdo con el ACE Project⁴ es más fácil asegurar que las fuerzas de seguridad cubran de manera adecuada todos los locales de votación si las elecciones no se realizan el mismo día. Otra razón para escalonar las elecciones es que se incrementa la posibilidad de que los observadores puedan vigilar de manera más eficiente la jornada electoral y hacer una evaluación más rigurosa sobre su desarrollo. También permite que el organismo electoral disponga de mayor tiempo y recursos para controlar y apoyar las distintas elecciones.

Respecto de la seguridad de las cédulas y actas de votación, el ACE Project⁵ de IDEA Internacional recomienda que el material electoral permanezca en la mesa de votación hasta que se termine el período de votación. Por consiguiente, la mesa de votación y el material que contiene se debería asegurar, desde el cierre de la votación de un día y la reapertura al siguiente. Asimismo, se tomarían las medidas de seguridad, por ejemplo, las cédulas del sábado deberán ser de un color de fondo diferente a las del domingo, entre otras medidas.

Se debe asegurar la prohibición de la difusión de los resultados del primer día de la votación y la seguridad de las cédulas o actas⁶ (según se defina el procedimiento). Por lo tanto, si se realiza el escrutinio el sábado se debe garantizar que los resultados no sean publicados o anunciados antes de que se termine la votación y que las cédulas y actas de votación sean manejadas de forma segura y transparente a lo largo de ambos días⁷.

² Estaría pendiente el criterio para dividir las mesas; podría ser por número de DNI, orden alfabético, etc.

³ Los miembros de mesa elegidos para conducir la votación asistirían únicamente el día que les corresponde.

⁴ ACE Project: Red de Conocimientos Electorales, 2010 “Celebración simultánea o por separado de elecciones” http://aceproject.org/electoraladvice.es/archive/questions/replies/250056979/mobile_conversation_view

⁵ ACE Project: Red de Conocimientos Electorales <https://aceproject.org/ace-es/topics/vo/vog/vog01/vog01c>

⁶ Respecto de la seguridad de los documentos electorales al cierre de la votación del sábado y al inicio del día domingo, los personeros deberían poder revisar la condición de los sellos lacrados de las ánforas que contienen las cédulas de sufragio con los votos emitidos.

⁷ Si las elecciones se realizan de manera escalonada es importante que los resultados no se anuncien antes de que concluya la votación. Si los resultados oficiales o preliminares se anuncian antes de que se cierre la última mesa de votación, esto puede interferir en la confianza de los electores en el proceso, ya que pueden

Es importante tomar en cuenta que este sistema de votación añadiría un elemento más para la difusión a la ciudadanía, que implica saber qué día le corresponde acudir a votar, además de la ubicación de su local de votación, mesa y horario. Puesto que al elector que le corresponde votar el sábado y no acude, no lo podrá hacer el domingo.

Caso México

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de México aprobó una serie de medidas con el fin de reforzar el plan de contingencia sanitaria y continuar con su trabajo jurisdiccional, ante la declaración de la Fase 3 de la pandemia por el COVID-19 en la que se encuentra México actualmente. Entre estas medidas se destacan las siguientes: La Sala Superior aprobó un acuerdo para sesionar de manera no presencial bajo el formato de la videoconferencia. De cada sesión no presencial se levantará un acta que se publicará en la página de internet del TEPJF con el fin de garantizar el principio de máxima publicidad y transparencia.

Las sesiones de las Comisiones y Comités internos del Tribunal se realizarán a través de reuniones no presenciales, y para las manifestaciones y los votos se usará el correo electrónico, para la constancia y elaboración del acta correspondiente, sin descartar sesiones a través de la videoconferencia. Se privilegiarán las notificaciones electrónicas y por estrados, sobre las personales, en términos de lo dispuesto en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y en el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Acceso a las instalaciones del Tribunal máximo de 5 personas en áreas administrativas, a excepción de Seguridad, Informática y Mantenimiento y Servicios Generales, y con horarios restringidos. Se mantendrán únicamente las funciones de resguardo, seguridad de las instalaciones y las actividades esenciales de apoyo y soporte a la labor jurisdiccional.

La aplicación de las medidas como los filtros sanitarios, la sana distancia, el lavado de manos frecuente, o en su caso el uso de alcohol en gel cuando no es posible el lavado y el uso de cubrebocas, obligatorias durante la estadía del personal y proveedores.

Caso Costa Rica

Se estableció un plan operativo que garantiza la continuidad restringida de la atención presencial en todo el territorio nacional. De esta forma, tanto en la sede central de San José como en las 32 oficinas regionales, se continuará con la expedición de cédulas y tarjetas de identidad de menores (TIM), así como la atención a los usuarios que gestionen presencialmente inscripciones registrales y que requieran algo más que entregar un documento. Además de cumplir con la recomendación sanitaria de permitir un porcentaje

considerar que los resultados se habían decidido antes de que ellos emitieran su voto, mientras que, en otros casos, se puede argumentar de que los electores que acuden por último a votar tienen una mayor posibilidad de hacerlo de manera estratégica. La eventualidad de un voto estratégico no suele ser causa de mayor inquietud en las elecciones locales, ya que se trata de eventos distintos.

muy mínimo de funcionarios y ciudadanos en el interior de los edificios, el TSE insiste a la ciudadanía que sólo acuda presencialmente a sus sedes si es realmente necesario. Insta a sus usuarios a presentar sus gestiones y trámites por correo electrónico y firma digital. De igual manera, reitera que la institución ofrece de manera permanente servicios en línea como la expedición de certificaciones o la inscripción de matrimonios. Por su parte, se establece que los magistrados electorales continuarán sesionando en la sede central del TSE durante este periodo de contención del COVID-19, resolviendo asuntos jurisdiccionales y como jerarcas institucionales.

IV.- Suspensión de plazos

El 17 de marzo, el Instituto Nacional Electoral de México determinó suspender los plazos en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos de este Instituto, a partir de esa fecha y hasta el 19 de abril. Sin embargo, y derivado de la situación de pandemia que se presenta en dicho país, el 16 de abril se aprobó una nueva resolución mediante la cual se amplió la suspensión, de manera indefinida, de los plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos de este Instituto, así como cualquier plazo de carácter administrativo. Paralelamente, se estableció también la suspensión para la atención ciudadana para tramitar las credenciales para votar con fotografía.